



Resolución Jefatural

N°1721-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 06 de octubre de 2021

VISTOS:

El Informe N° 2507-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI de la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, el Informe N° 1957-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP de la Unidad de Seguimiento y Permanencia de la Oficina de Gestión de Becas, el Informe N° 2096-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, y el Informe N° 2125-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, así como los demás recaudos del Expediente N° 58291-2021 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837 se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29837;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo;

Que, el artículo 7 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero, aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 076-2021-MINEDU-VMGI-PRONABEC, y señala que: "Artículo 7.- Costos académicos. *Son los costos directamente vinculados con la provisión del servicio educativo y abarca los siguientes conceptos: preparación para la postulación a las IES u OC, inscripción y postulación a la IES u OC, matrícula, pensión de estudios, idioma extranjero, nivelación académica, acompañamiento académico, socioemocional y de bienestar, costos por emisión de carnés universitarios de IES u OC, gastos obligatorios para la obtención del grado, y/o título o su equivalente*";

Que, mediante Memorándum N° 3645-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, a través del cual la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones adicionales a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento;

Que, mediante Informe N° 2507-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI, de fecha 29 de setiembre de 2021, la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional señala la necesidad de contar con una Resolución Jefatural que fije los costos académicos matrícula (inscripción) para el periodo 2021/2022 correspondiente a un (01) becario de la Beca Excelencia Internacional - Convocatoria Francia 2016, que realiza estudios en una Institución Educativa Superior de Francia;

Que, mediante Informe N° 1957-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP, de fecha 01 de octubre de 2021, la Oficina de Gestión de Becas concluyó que, el beneficio por costos académicos por concepto de matrícula (inscripción) han sido contemplados en las bases de la Beca Excelencia Internacional - Convocatoria Francia 2016;

Que, mediante Informe N° 2096-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, en atención a la solicitud de la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y opinión técnica de la Oficina de Gestión de Becas, y habiéndose realizado el análisis y la verificación que corresponden, en el marco de las competencias de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, considera viable determinar para el periodo académico 2021/2022, los costos académicos por concepto de matrícula (inscripción), de un (01) becario de la Beca Excelencia Internacional - Convocatoria Francia 2016;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante Informe N° 2125-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, se otorga viabilidad legal a la determinación de costos académicos;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Determinar para el periodo académico 2021/2022, los costos académicos por concepto de matrícula (inscripción), a favor de un (01) becario de la Beca Excelencia Internacional - Convocatoria Francia 2016, conforme al detalle contenido en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

ANEXO N° 01***COSTOS ACADÉMICOS POR CONCEPTO DE MATRÍCULA (INSCRIPCIÓN)
PERIODO ACADÉMICO 2021/2022**

BECA EXCELENCIA INTERNACIONAL – CONVOCATORIA FRANCIA 2016				
Nº	DNI	BECARIOS	INSTITUCIÓN ACTUAL*	MONTO DE INSCRIPCIÓN (EUROS)
1	76459458	MENDEZ SOSA, ALEXANDER LUCIANO	ESCUELA POLITÉCNICA DE LA UNIVERSIDAD DE NICE	601.00

* Con base al concepto, monto y moneda detallado en el Cuadro N° 01 del Informe N° 2507-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI de la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional. La Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional es competente de realizar las acciones de seguimiento y monitoreo al becario y adjuntar la documentación necesaria para sustentar la conformidad de pago de los beneficios que corresponden al becario por los conceptos obligatorios en el marco de las bases del concurso de la beca.